



EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 46.-** Exposición de motivos: -----

1.- Considero conveniente que como representante de la sociedad Tijuanaense, y toda vez que es nuestra obligación buscar soluciones a los diversos problemas que aquejan a nuestra sociedad, siendo uno de ellos el Transporte Público. Durante los últimos años el acelerado ritmo de urbanización en Tijuana ha exigido a los gobiernos municipales hacer frente a una creciente demanda de servicios públicos. Por su parte la concentración de actividades económicas en la manufactura y los servicios incide en una creciente demanda de medios de transporte efectivos para la movilidad de las personas. -----

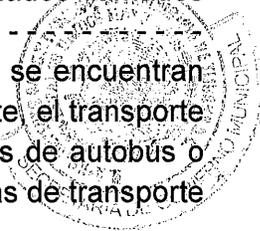
2.- La movilidad en principio es entendida como la habilidad para desplazarse entre diferentes sitios de actividad. Ahora bien, para que estos desplazamientos puedan llevarse a cabo de manera eficiente, no sólo infraestructura y vehículos son necesarios, sino la consideración de condiciones sociales, políticas, económicas y culturales. La movilidad considera la interdependencia entre el medio físico, las características culturales, y las cuestiones políticas y económicas que hacen posible el desplazamiento de personas. -----

3.- Es una realidad el denso tráfico que existe en el primer cuadro y en sus principales avenidas de la ciudad de Tijuana, B.C. Esto es derivado del número de unidades que diariamente circulan en la ciudad. En lo que respecta al tránsito vehicular, existe el registro de 10,550 unidades de transporte público y 509,086 de automóviles privados.² -----

4.- El transporte público en Tijuana está integrado por taxis colectivos, autobuses compactos y camiones. Las diferentes rutas son otorgadas por medio de concesiones a empresarios que ofrecen cubrir el servicio. El sistema funciona en modo singular sin articulación con otros medios de transporte. Por otra parte el salario del chofer se mantiene en función del número de usuarios que transporta, situación que genera la competencia entre choferes (lucha por el centavo) en la búsqueda del pasaje bajo condiciones de inseguridad y reducción de su servicio. -----

5.- También se hace referencia a un transporte de alquiler, también llamados taxis de ruta, automóviles con cupo de hasta cinco pasajeros; y un segundo tipo denominado taxi de viajes especiales, que se alquila sin itinerario fijo y se utiliza en lugares determinados llamados sitios con capacidad de hasta 12 pasajeros. -----

6.- Existen 11 empresas de transporte masivo que operan bajo concesión y se encuentran distribuidas en toda el área urbana. Para el reglamento de vialidad y transporte, el transporte masivo es el servicio de transporte público que opera por medio de unidades de autobús o minibús. A partir de los mapas en los anexos, es posible distinguir que las rutas de transporte





masivo se posicionan en lugares exclusivos y pocas veces se empalman entre empresas, a excepción del caso de la zona centro en donde convergen la mayoría de las rutas. - - - - -

7.- En 2018, la Dirección de Policía y Tránsito Municipal de Tijuana, reporto que en ese año se registraron 35,000 (treinta y cinco mil) accidentes, de los cuales en 3500 se involucraron unidades del transporte público. Derivado de lo anterior y para combatir la alta incidencia de accidentes en el transporte público, se organizaron capacitaciones en materia de seguridad vial para que los choferes conozcan aspectos de conducción e inclusión que deberán mejorar su manera de trabajar, se les hablo sobre la importancia de sensibilizarse antes de tomar el volante. En estos cursos se quedo de manifiesto que aun existen choferes que pese a contar con varios años en el oficio desconocen las reglas básicas de tránsito.1 - - - - -

8.- Derivado del congestionamiento vial en la ciudad, mucho se debe al incumplimiento de la normatividad por parte de los choferes del transporte público, ya que los reglamentos son claros especificando que la circulación del transporte de pasajeros será siempre por el lado derecho. Al no acatar esa reglamentación acaparan las vialidades por completo en un afán por ganar el pasaje que este próximo, hemos visto como en las calles y avenidas pareciera competencia de carreras entre los camiones y taxis; entorpeciendo pues los demás carriles de circulación. - - - - -

9.- Unos de los tantos artículos que se deben de aplicar por parte de los inspectores de vialidad y transportes y de respetar por parte de los choferes del servicio publico es el 104 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; que dice: - - - - -

ARTICULO 104.- *El transporte de pasajeros **deberá circular por el carril derecho** o por los carriles exclusivos para este fin. - - - - -*

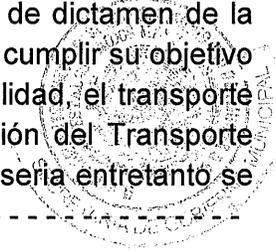
9.- Así mismo, también el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tijuana, Baja California, contempla lo siguiente: - - - - -

ARTÍCULO 78.- *Disposiciones para transporte público de pasajeros.- Los conductores de autobuses y vehículos autorizados para prestar el servicio público y privado de transporte de pasajeros **deberán circular por el carril derecho**, salvo los casos de adelantamiento de vehículos por accidente o descompostura. - - - - -*

Las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse invariablemente junto a la acera derecha, únicamente en los lugares señalados para el efecto en el caso de vías primarias, y en las esquinas en el caso de vías secundarias. - - - - -

Los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros no deberán abastecer combustible con pasajeros a bordo. - - - - -

10.- Sabedores que en días pasados se aprobó en comisión el Proyecto de dictamen de la Ley de Movilidad y Transporte en Baja California. Con esta ley se buscara cumplir su objetivo que es establecer las bases y directrices para planificar y regular la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes; por ello el exhorto a la Dirección del Transporte dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana Sustentable Municipal sería entretanto se continúe con las facultades que tienen sus inspectores. - - - - -





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1 Acuerdo relativo a exhortar a los titulares de las Direcciones Municipales de Transporte y de la Policía y tránsito municipal para que tomen las medidas pertinentes para que se apliquen y se respeten los Reglamentos de Transporte Público y de Tránsito, del municipio de Tijuana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

Único.- El H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; exhorta a los Titulares de la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana Sustentable y a la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal dependiente de la Secretaria y Protección Ciudadana para que tomen las medidas pertinentes para que se apliquen y se respeten los Reglamentos de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Artículo Segundo.- Una vez aprobado por el Pleno del H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envíese para su publicación en la Gaceta Municipal y sean notificadas las direcciones municipales involucradas para su cabal cumplimiento. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MORA ALVAREZ



Handwritten initials